



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 257-2020-MPV

Virú, 31 de marzo 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: El Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece "Medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19", y el Acta de Coordinación para empadronamiento de hogares vulnerables del distrito de Virú, COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece "Medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19", tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, numeral **2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local, 2.9 Los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria** (lo resaltado es nuestro);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ



Que, mediante Acta de Coordinación para empadronamiento de hogares vulnerables del distrito de Virú, COVID-19, realizado con fecha 27 de marzo de 2020 y suscrito por el Alcalde Provincial de Virú y los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Virú, tomaron los siguientes acuerdos: 1) los alcaldes de los centros poblados se encargaran del empadronamiento de los hogares que accederán del beneficio “**canasta básica familiar**”, teniendo en cuenta que estos llegaran a los hogares más vulnerables y 2) las canastas serán entregadas a cada uno de los beneficiarios con la presencia de los alcaldes de los centros poblados y/o regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°012-2020-MPV de fecha 30 de marzo de 2020, se acordó designar a los Regidores Provinciales de Virú y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Virú, para que participen en la ejecución del empadronamiento y distribución de la “Canasta Básica Familiar”; así como, en la planificación de la fumigación y desinfección de los Centros Poblados del distrito de Virú, de la siguiente manera:

CENTROS POBLADOS	REGIDORES PROVINCIALES Y FUNCIONARIOS DE LA MPV
VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	- Ricardo Ríos Baca - José Ricardo Ruiz Ríos
PUENTE VIRÚ	- Abel Ireneo Mendoza Sandoval - Flor Patricia Martínez Toribio de Blas
SAN JOSÉ	- José Santiago Peche Ríos - Jesús Rómulo Abanto Machuca
EL CARMELO	- Cesar Blas Cárdenas Roque
SANTA ELENA	- Roger Cruz Alarcón
HUANCAQUITO ALTO	- Luis Fernando Jiménez Riquez
HUANCAQUITO BAJO	- Cesar Blas Cárdenas Roque
HUACAPONGO	- Jorge Luis Sánchez Ciudad
CALIFORNIA	- Zoila Gladys Vazallo Orbegoso
VIRÚ PUEBLO	- Municipalidad Provincial de Virú, a través de la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a los Regidores Provinciales de Virú, Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Virú y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Virú, realizar el empadronamiento de los hogares que accederán al beneficio de la canasta básica familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Regidores Provinciales de Virú, Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Virú y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Virú, realizar la distribución de la canasta básica familiar, en el domicilio de los hogares que accederán al beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Sistemas e Informática, la lista de las personas beneficiadas con la entrega de la canasta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

básica familiar para su publicación en el portal institucional y periódico mural, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de culminada la emergencia sanitaria

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Regidores Provinciales, Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados del distrito de Virú, a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades administrativas para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR la presente resolución en la página web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chavez Gonzales
ALCALDE

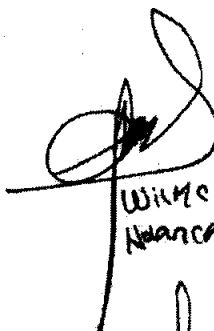
C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Alcaldes y regidores de los centros poblados
Of. Seinf.
Of. Imagen
Archivo

Acto de Coordinación para empadronamiento de hogares vulnerables del distrito de Virú COVID-19.

Siendo los 4:2 pm del día veintisiete de marzo del año 2020, se reunieron en la Municipalidad del Centro Poblado Víctor Raúl los alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Virú para tomar las medidas y acciones ante la emergencia Sanitaria del COVID-19. Esta reunión fue presidida por el alcalde Provincial Mg. Andros Chavez Gonzales. Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Los alcaldes de los Centros Poblados se encargarán del empadronamiento de los hogares que accedieron del beneficio "Canasta Básica Familiar", teniendo en cuenta que estas llegaran a los hogares más vulnerables.
2. Las canastas serán entregadas en cada uno de los beneficiarios con la presencia de los alcaldes de los Centros poblados y/o los regidores.

Siendo las 5:19 p.m del mismo día firman en Señal de conformidad los presentes:

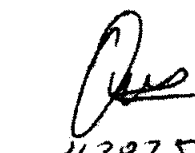

Wilmer Flores P.2a
Alcalde


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE HUANCABAMBA
Alcalde

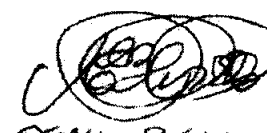

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SAN JOSÉ VIRÚ
Alcalde


18187401
ALCALDE PUNTE VIRU


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
VIRÚ
Alcalde


43935706
Alcalde Calpana


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
VICTOR RAUL VIRU
Alcalde


EVAL BCL
ALCALDE STA ROSA


Andros Chavez Gonzales
Alcalde